

	HB CONSTRUCCIÓN & INMOBILIARIA S.A.S	Página 1 de 3
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha
	Creación y Administración de la Página Web de Conjunto Residencial	1 de agosto de 2024
<b>HB 099 OPS 01082024</b>		

<b>Contratante</b>	<b>CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE Mz 15</b>
<b>NIT.</b>	<b>901.025.950-9</b>
<b>Domicilio Contratante</b>	<b>Carrera 7 M No. 130 - 24, Caribe Verde Barranquilla</b>
<b>Representante Legal</b>	<b>HB CONSTRUCCIÓN &amp; INMOBILIARIA S.A.S</b>
<b>NIT</b>	<b>901.307.134-6</b>
<b>Contratista</b>	<b>Jonathan Alexis Monsalve David</b>
<b>Identificación</b>	<b>1.044.422.883</b>
<b>Domicilio Contratista</b>	<b>Calle 76 47 40 oficina 203- BARRANQUILLA</b>
<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Prestación de Servicios de Creación y Administración de Página Web de Conjunto Residencial Ciudad Caribe</b>
<b>Valor del Contrato</b>	<b>La suma de SETENTA MIL PESOS (\$70,000) M/L mensuales incluido IVA fijado por la ley.</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>(12) DOCE MESES</b>

**CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE Mz 15, NIT 901.025.950-9** representado legalmente por la Empresa **HB CONSTRUCCIÓN & INMOBILIARIA S.A.S**, identificado con NIT **901.307.134-6**, a su vez, representada por **ERICA PATRICIA FARRAYAN PONCE** mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.045.694.610** quien actúa en representación legal, en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **Jonathan Alexis Monsalve David**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.044.422.883**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE**, previas las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a: CREAR Y ADMINISTRAR PÁGINA WEB PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE Mz 15.

- Administración y actualización del contenido de la página web.
  - Servicio técnico para asegurar el correcto funcionamiento del sitio.
  - Soporte para resolver problemas técnicos que puedan surgir durante el mes.
- y las acordadas posteriormente en actas firmadas por las partes, siempre que estas sean acordes al objeto contractual y busquen las mejoras de las herramientas TECNOLÓGICAS.

**SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene una duración inicial de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2024. Sin embargo, este contrato se prorrogará entre las partes por un término igual al inicial, si no se manifestare lo contrario mediante escrito no menor a 30 días antes de la fecha de terminación del plazo, al correo destinado para este fin, que en tal caso es [CIUDAD CARIBE Mz 15admon@gmail.com](mailto:CIUDAD CARIBE Mz 15admon@gmail.com), para El Contratante y [jhonas2005@hotmail.com](mailto:jhonas2005@hotmail.com) para el contratista, por lo cual no se podrán usar otro correo distinto. **TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: a). Por Vencimiento del término inicialmente pactado. b). Por Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales aquí plasmadas y aquellas que se llegaren a acordar en ACTAS, las cuales se suscribirán y harán parte del contrato en otrosí, manifestado a la parte incumplidora usando los canales legales y establecidos previamente aquí descritos, **CUARTA. VALOR.** El valor TOTAL del presente contrato es por La suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**

 <b>HB CONSTRUCCIÓN &amp; INMOBILIARIA S.A.S</b>	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>Creación y Administración de la Página Web</b> <b>de Conjunto Residencial</b>	<b>Página 2 de 3</b> <b>Fecha</b> <b>1 de agosto de 2024</b>
	<b>HB 099 OPS 01082024</b>	

**(\$840,000) M/L** incluido el IVA fijado por la Ley, que pagará EL CONTRATANTE al CONTRATISTA por la ejecución, de acuerdo al objeto contratado, **Parágrafo.** El CONTRATISTA declara que el valor del contrato establecido en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra, por tanto el CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las mismas. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato aquí pactado, se cancelará en cuotas mensualmente por valor de **SETENTA MIL PESOS (\$70,000)** a más tardar dentro de los 25 días de cada mes a la prestación del servicio, junto con la presentación de la Factura, la presentación de los Informes de la Gestión realizada durante el mes. El No pago de la factura a la fecha estipulada, generará intereses moratorios. **SEXTA.- INCREMENTO O REAJUSTE EN VALOR.** El valor total del presente Contrato se incrementará por mutuo acuerdo entre las partes. **REAJUSTES.** Las partes acuerdan que el valor pactado en la prestación de los servicios en los casos en que se proceda a renovación, prórroga o transición del nuevo año del contrato, se reajustará automáticamente en la fecha y en el porcentaje del Incremento al salario mínimo legal vigente, decretado por el Gobierno Nacional, evento en el cual el CONTRATISTA, deberá informar al Contratante el nuevo valor del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Pagar cumplidamente al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato. b). permitir al CONTRATISTA y su personal el ingreso a las instalaciones de la Copropiedad. c). Presentar la información requerida por el Contratista. d). permitir usar espacios mientras realice sus labores objeto de contrato, y en la medida de lo posible un lugar donde pueda guardar de manera provisional sus herramientas. e) Asumir el costo del hosting del sitio web, f) asumir el costo del dominio, incluyendo cualquier renovación o ajuste de precio, la responsabilidad será exclusiva del Contratante. asumir los costos de la adquisición y renovación del certificado SSL. El contraste deberá asegurar que el sitio web esté debidamente protegido.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista serán: a). obliga a prestar sus servicios profesionales, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales, por lo que no podrá delegar su responsabilidad y supervisión de la obra. b) ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes, en las cantidades y calidades que se establecen en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales c) suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, transporte de personal y materiales y demás elementos que demande la realización de las obras referidas en este contrato, serán suministrados por EL CONTRATISTA, a todo costo. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte,

**DÉCIMA OCTAVA. PERSONAL DEL CONTRATISTA.** Para todos los efectos, el personal utilizado por el CONTRATISTA, para el desarrollo de los servicios objetos del presente contrato, serán exclusivamente delegados del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE está exonerado de obligaciones o reclamaciones de tipo laboral que se causen por parte del delegado del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** El Contratista se Obliga, para efectos de la Firma del presente Contrato de Servicios a la administración de la Página WEB, en el evento, que esta no esté actualizada, no se cancelará la cuota mensual y no será acumulable, es decir que no se podrá cobrar en los meses siguientes. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL**

**PECUNIARIA.** las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que alguna de las partes establezcan, por cualquier medio el incumplimiento del contrato, EL incumplido deberá cancelar a aquella a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al 25% del valor total del contrato, valor este que EL afectado, podrá hacer efectivo, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o haciendo efectiva la Resolución de Cumplimiento. parágrafo: Las partes acuerdan que: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas o su incumplimiento del mismo, se deberá solucionar previamente, y si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un centro de conciliación, por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el contratante como por el contratista.

	<p><b>HB CONSTRUCCIÓN &amp; INMOBILIARIA S.A.S</b></p> <p><b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p><b>Creación y Administración de la Página Web</b></p> <p><b>de Conjunto Residencial</b></p> <p><b>HB 099 OPS 01082024</b></p>	<p>Página 3 de 3</p> <p>Fecha</p> <p>1 de agosto de 2024</p>
--	--	--

El presente contrato se entiende perfeccionado este instrumento privado, con la firma de las partes referenciadas y se deja constancia en Barranquilla, a los 1 días del mes de agosto de 2024.

**EL CONTRATISTA:**



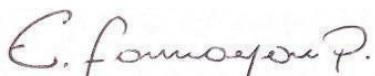
**Jonathan Alexis Monsalve David**

**CC 1.044.422.883**

**TEL:**

**Correo: [jhonas2005@hotmail.com](mailto:jhonas2005@hotmail.com)**

**EL CONTRATANTE:**



**ERICA FARRAYAN PONCE**

**CC. 1045.694.610**

**TEL:**

**Correo: [CIUDAD CARIBE Mz 15admon@gmail.com](mailto:CIUDAD CARIBE Mz 15admon@gmail.com)**

**Representante Legal CIUDAD CARIBE MZ 15**